



Diseño, producción y servicio posventa de plantas de platanera, piña tropical y semillas de papa mediante técnicas de micropropagación.

PRODUCTOR OBTENTOR DE PAPA DE SIEMBRA Título nº 599 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

OBTENTOR VEGETAL DE TOMATE ORONE\* Título nº 2717 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA)

CL. Guayonje 68 – 38350 TACORONTE

TENERIFE – C.I.F. A38064408

Tfno. 922562611

[admin@cultesa.com](mailto:admin@cultesa.com) [www.cultesa.com](http://www.cultesa.com)

## INFORME DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Servicio Auditoría de Cuentas Anuales

Expediente contratación: 10/2023

Tipo objeto contrato: 01-07-001 **Servicios administrativos, Auditorías financieras, Auditoría Cuentas Anuales**

En el RDL 1/2010 sobre la Ley de Sociedades de Capital expone en el capítulo IV la **verificación de las cuentas anuales**. El artículo 263 dice que las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisadas por auditor de cuentas. Se exceptúa de esta obligación a la a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.*
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.*
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.*

Como se observa en los siguientes datos estaríamos exceptuados de auditoría de cuentas anuales:

Año	Total activo	Cifra negocios	Número medio anual empleados
2022	2.097.890,80	2.360.901,49	33,85
2021	1.980.507,51	1.588.508,99	30,79
2020	1.952.706,58	1.869.173,12	31,56
2019	1.978.274,67	1.564.551,60	28,08
2018	1.963.461,26	1.537.846,63	27,74
2017	1.960.184,06	1.502.198,37	27,41
2016	1.959.838,34	1.536.322,79	28,50
2015	1.870.761,12	1.340.576,16	27,93

Además no cumple la Disposición adicional segunda del R.D. 1517/2011 de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditora de Cuentas.

Por otro lado el RDL 2/2004 sobre la Ley reguladora de las haciendas locales expone en el artículo 209 que la cuenta general de las **entidades locales** (Cabildo de Tenerife en este caso) estará formada para la de la propia entidad, la de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales, como es del caso de CULTESA.

En el apartado tercero de ese artículo 209 expone que las cuentas de las sociedades mercantiles serán las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil. Y en el artículo 212 expone que serán rendidas antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponden.

En el artículo 213 expone que el **control interno** “*se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la **auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente**, y función de control de la eficacia*”.

El RDL 424/2017 sobre Régimen jurídico del control interno del sector público local en su primer artículo expone que desarrolla reglamentariamente el artículo 213 del RDL 2/2004 mencionado antes. En el artículo 29 sobre las formas de ejercer el control financiero expone la modalidad:

*A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*

Continúa diciendo que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles y del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Por lo tanto aunque como entidad mercantil no estamos obligados a auditarnos, dado que es preceptivo remitir estados de cuentas al Cabildo cada año y, por otro lado, el Cabildo no lleva a cabo directamente estas auditorías de cuentas anuales, es por lo que hemos venido contratando directamente desde CULTESA este servicio en los últimos años, incluso antes de la entrada en vigor de las leyes antes mencionadas.

Esta tabla resume las contrataciones últimas:

Ejercicio cuentas	BROS Auditores	Padilla y Asociados	CFM Auditing Consulting
2022	3.450,00	11.075,00	5.500,00
2021	3.224,00	10.075,00	5.000,00
2020	3.100,00	6.200,00	5.200,00
2019	2.984,00	5.200,00	6.000,00

En base a los importes máximos de ofertas recibidas, se propone realizar licitación para las auditorías de las cuentas anuales de los ejercicios 2023 y 2024 (a desarrollar en los años 2024 y 2025 respectivamente), con un importe máximo de licitación de 24.000,00 (más IGIC) para esos dos años.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el volumen estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000 hasta 100.000, solicitándose tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación

En Tacoronte a 15 de septiembre de 2023

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente

